



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

NOVIEMBRE DE 2021 – Nro. 145

NOVEDADES DEL MES

Directores y Gerentes – Nuevo importe de garantía

Incremento salarios a personal doméstico

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal doméstico

Medios de pago – Limitación al uso del efectivo

NOVEDADES DEL MES

DIRECTORES Y GERENTES – NUEVO IMPORTE DE GARANTÍA

El pasado 12 de octubre se publicó en el Boletín Oficial la resolución 15/2021 de la Inspección General de Justicia. Dicha resolución actualiza los montos sobre las garantías que deben prestar directores y gerentes en sociedades, como así también representantes de sociedades constituidas en el extranjero.

Debemos tener en consideración que si bien la misma ya se encontraba prevista en la Resolución General 7/2015, la nueva resolución la modifica subiendo el monto mínimo, que no podrá ser mayor al 60% del capital social. Tampoco podrá ser inferior a 300 mil ni superior a 1.000.000, por cada director o gerente.

Con el argumento de otorgar una mayor realidad económica, el organismo entiende que era necesaria la actualización de los montos para de esta manera, otorgar mayor protección a terceros y a la propia sociedad.

Recordemos que la garantía de la que hablamos se encuentra prevista en la Ley General de Sociedades que en su art. 256, la misma es obligatoria en nuestro régimen legal. Los obligados a constituir la garantía son los directores o gerentes titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes.

INCREMENTO SALARIOS A PERSONAL DOMESTICO

Tras una nueva reunión del Consejo del Salario para los Trabajadores de Casas Particulares el pasado 13 de octubre, se acordó un nuevo aumento salarial del 6% para noviembre y de un 2% para diciembre, que se adicionará al 5% establecido para dicho mes mediante la resolución 2/2021 (BO: 25/6/2021).

En consecuencia, el nuevo esquema de incrementos para los meses que siguen ha quedado conformado de la siguiente manera:

- 6% a partir de noviembre,
- 7 % a partir de diciembre de 2021, y
- 12% a partir de marzo de 2022.

A continuación detallamos las escalas provisorias publicadas a aplicar durante el mes de noviembre de 2021:



VALORES DE SUELDO MINIMOS PROVISORIOS PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2021

CATEGORIAS Y REMUNERACIONES PROVISORIAS A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2021

PRIMERA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	Hora: \$293,00 Mensual: \$36.586,00	Hora: \$320,50 Mensual: \$40.752,00
SEGUNDA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	Hora: \$277,00 Mensual: \$33.990,00	Hora: \$304,00 Mensual: \$37.837,00
TERCERA CATEGORIA		
CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.		Hora: \$261,50 Mensual: \$33.163,00
CUARTA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Hora: \$261,50 Mensual: \$33.163,00	Hora: \$293,00 Mensual: \$36.956,50
QUINTA CATEGORIA	CON RETIRO	SIN RETIRO
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Hora: \$242,50 Mensual: \$29.823,00	Hora: \$261,50 Mensual: \$33.163,00

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de los últimos videos publicados:

Retenciones de Ganancias sobre sueldos..... cuándo corresponde?

<https://youtu.be/sy5sVOblQSA>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Censo Nacional Económico Obligatorio 2020-21

<https://youtu.be/mEu8sN4Dgm8>

¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.